

psico-social que atiendan a enfermos mentales, por lo que exceptuando la intervención de corta estancia para pacientes agudos existente en el Hospital Comarcal de Melilla.

**IV.-** El artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define como Entidades colaboradoras, a aquella entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

**V.-** El Centro Hospitalario Psiquiátrico San Francisco de Asís, actúa como Entidad Colaboradora de esta Consejería de B. Social y Sanidad, abonando la misma parcialmente los gastos ocasionados con ocasión del ingreso psiquiátrico del paciente en atención a su renta por lo que los importes de la estancia de cada paciente sufren variaciones, desde los que se abonan totalmente por carecer de ingresos hasta la cuantía que se determina en función de su renta, que se determina mediante Orden de la Consejera de B. Social y Sanidad. Que en lugar de abonarse al paciente por su situación sanitaria tal subvención por la que se abona la plaza se abona al centro Médico Psiquiátrico donde está ingresado, previa detracción de los importes que corresponde al paciente.

**VI.-** Que existe dotación presupuestaria para el abono de la referida subvención para la mensualidad de diciembre de 2015, por un máximo de **52.903,77 € (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS)**, en la aplicación presupuestaria 05/23134/48900, denominada "CONVENIO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS", Retención de Crédito con núm. de operación **12016000013211**, de fecha 08/03/2013.

Visto informe emitido por la Dirección General de Servicios de fecha 23 de marzo de 2016, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones **VENGO EN DISPONER** el abono hasta un máximo de **52.903,77 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS)**, para la mensualidad de diciembre de 2015, justificándolo en razones de interés público y social al Centro Hospitalario Psiquiátrico San Francisco de Asís, S.A., con CIF: **A-29.055.670**.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones (RGSCAM), la presente orden debe ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996)